

RESOLUCIÓN N° 0010 DE 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En uso de las facultades legales y, en especial, las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Resolución No. 193 de 2016 y el Instructivo No. 002 de 2015 expedidos por el Contador General de la Nación, los Decretos Distritales 310 de 2022, 452 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"; mientras que el artículo 269 ibidem establece que, "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*"

Que el numeral a del "**Artículo 3. Características del Control Interno**" de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece que: "... *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad (...)*"

Que el literal d) del "**Artículo 2.2.21.2.3 reguladores**" del Decreto 1083 de 2015; "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala que a "*la Contaduría General de la Nación (...) corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.*"

Que la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, así como las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades de gobierno.

Que en atención al numeral **1.1 Activos** del Instructivo No. 002 de 2015, "*instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno*", "(...) *el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociados al mismo han sido transferidos sustancialmente. (...) Las normas que hacen parte del nuevo marco normativo establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional*".

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable."

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral **3.2 "Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable"**, del anexo de la Resolución 193 de 2016:

"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes

Continuación de la Resolución No. **0010** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

elementos y actividades: (...) 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) *Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) *Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) *Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) *Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan (...)"*

Que mediante la Resolución No. 1174 del 30 de junio de 2016, se constituyó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual fue actualizado mediante las Resoluciones No. 1678 de junio de 2019 y 3072 de septiembre de 2022. Dentro de sus funciones está: *"Analizar y recomendar al(a) Secretario(a) de Educación del Distrito la depuración de valores reflejados en los estados financieros que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes"*.

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018, *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"* señala en su **"Artículo 4º Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables"**, *"Definir la depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular en las políticas de operación y los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable"*.

Que según concepto 2019EE134323 suscrito el 16 de julio de 2019, por la Contadora General de Bogotá, *"los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No, DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC."*

Que la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó someter a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad diecisiete (17) fichas técnicas de depuración contable, la incorporación de bienes inmuebles de propiedad de terceros y de procedencia indeterminada, y reconocer en las subcuentas contables 160505 – TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS y 164028 – EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, de conformidad con el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83.257.693.683).**

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en sesión del 6 de diciembre de 2024, recomendó la depuración contable, según consta en el acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto.

Continuación de la Resolución No. **00110** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el valor de las 17 fichas técnicas presentadas por concepto de terrenos a incorporar en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito en el sistema APOTEOSYS, corresponden a:

FICHA	NOMBRE	TERRENO TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER COP
1	CRISTÓBAL COLÓN -SEDE A	ADMINISTRADO	116-4	4.848.740.000
2	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	ADMINISTRADO	312-2	1.269.829.960
3	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	ADMINISTRADO	312-5	124.926.200
4	ALDEMAR ROJAS - SEDE A	ADMINISTRADO	401-1	16.259.727.888
5	TOMÁS RUEDA VARGAS - SEDE A	ADMINISTRADO	411-3	3.994.054.290
6	AGUAS CLARAS - SEDE A	ADMINISTRADO	412-1	2.048.000
7	LA VICTORIA - SEDE A	ADMINISTRADO	440-1	689.227.430
8	NUEVO CHILE - SEDE A	ADMINISTRADO	703-3	243.058.860
9	VILLEMAR EL CARMEN - SEDE A	ADMINISTRADO	911-1	3.017.899.500
10	VILLA AMALIA - SEDE A	ADMINISTRADO	1071-5	254.066.400
11	LA MERCED - SEDE A	ADMINISTRADO	1631-1	23.891.386.390
12	REINO DE HOLANDA - SEDE A	ADMINISTRADO	1827-4	146.853.000
13	LA ESTANCIA SAN ISIDRO LABRADOR - SEDE B	ADMINISTRADO	1949-2	357.556.500
14	GUILLERMO CANO ISAZA - SEDE A	ADMINISTRADO	1959-33	12.916.000
15	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACION DE SUMAPAZ	ADMINISTRADO	2010-1	55.586
16	GIMNASIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN	ADMINISTRADO	2011-1	46.667
17	ALMACEN COLEGIO JAIME GARZÓN	ADMINISTRADO	2012-1	42.313
TOTAL, TERRENO				\$55.112.434.984

Fuente: Soporte Acta 02-20241206 Dirección de Construcciones -Equipo técnico-detallado de predios

Que el valor de las fichas técnicas presentadas por concepto de construcciones a incorporar en los estados financieros de la Secretaría de Educación del Distrito en el sistema APOTEOSYS, corresponde a:

FICHA	NOMBRE	CONSTRUCCIÓN TIPO	CPF	VALOR POR RECONOCER COP
1	CRISTÓBAL COLÓN -SEDE A	ADMINISTRADO	116-4	2.991.780.045
2	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	ADMINISTRADO	312-2	600.455.250
3	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	ADMINISTRADO	312-5	46.207.500
4	ALDEMAR ROJAS - SEDE A	ADMINISTRADO	401-1	6.155.445.000
5	TOMÁS RUEDA VARGAS - SEDE A	ADMINISTRADO	411-3	5.342.520.375
6	LA VICTORIA - SEDE A	ADMINISTRADO	440-1	335.227.500
7	NUEVO CHILE - SEDE A	ADMINISTRADO	703-3	242.541.140
8	VILLEMAR EL CARMEN - SEDE A	ADMINISTRADO	911-1	7.351.183.200
9	LA MERCED - SEDE A	ADMINISTRADO	1631-1	3.500.299.755
10	REINO DE HOLANDA - SEDE A	ADMINISTRADO	1827-4	24.705.000
11	LA ESTANCIA SAN ISIDRO LABRADOR - SEDE B	ADMINISTRADO	1949-2	963.021.500
12	GUILLERMO CANO ISAZA - SEDE A	ADMINISTRADO	1959-33	186.615.000
13	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUMAPAZ	ADMINISTRADO	2010-1	82.045.414
14	GIMNASIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN	ADMINISTRADO	2011-1	244.589.333
15	ALMACEN COLEGIO JAIME GARZÓN	ADMINISTRADO	2012-1	78.622.687
TOTAL, CONSTRUCCIÓN				\$ 28.145.258.699

Fuente: Soporte Acta 02-20241206 Dirección de Construcciones -Equipo técnico-detallado de predios

Que, anexos al acta del Comité, se incluyen las fichas técnicas de sustentación correspondientes a cada uno de los predios sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (CTSC), así como la presentación y el documento metodológico utilizado para el procesamiento de la información que respalda la causal de

Continuación de la Resolución No. **0010** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

incorporación contable, junto con el concepto técnico-jurídico de cada predio, los cuales forman parte integral de este acto.

Por lo expuesto anteriormente y conforme al análisis presentado en la reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 6 de diciembre de 2024, se recomendó el reconocimiento contable de los inmuebles mencionados. Esto, debido a que, aunque la Secretaría de Educación del Distrito no ostenta la titularidad legal de dichos bienes, sí ejerce un control efectivo sobre ellos. Este control se basa en la capacidad de la Secretaría para gestionar y utilizar los inmuebles en el cumplimiento de sus funciones misionales, en línea con el principio contable de "esencia sobre forma", que prioriza la realidad económica y el control sobre la propiedad legal en el reconocimiento contable de los activos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, contenida en el acta del 6 de diciembre de 2024, sobre el reconocimiento contable de diecisiete (17) fichas técnicas de depuración contable por un valor de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$83.257.693.683)**, en las subcuentas contables 160505 – terrenos de propiedad de terceros y 164028 – edificaciones de propiedad de terceros. Fichas técnicas que forman parte de la presente resolución, debido a que, aunque la Secretaría de Educación del Distrito no ostenta la titularidad legal de dichos bienes, sí ejerce un control efectivo sobre ellos. Este control se basa en la capacidad de la Secretaría para gestionar y utilizar los inmuebles en el cumplimiento de sus funciones misionales, en línea con el principio contable de "esencia sobre forma", que prioriza la realidad económica y el control sobre la propiedad legal en el reconocimiento contable de los activos.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la incorporación en los estados financieros de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante acta del 6 de diciembre de 2024, sobre el reconocimiento contable en las cuentas contables 160505 – TERRENOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS y 164028 – EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$83.257.693.683)**, detallados a continuación:

FICHA	NOMBRE	CPF	TERRENO COP	CONSTRUCCIÓN COP	TOTAL COP
1	CRISTÓBAL COLÓN -SEDE A	116-4	4.848.740.000	2.991.780.045	7.840.520.045
2	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	312-2	1.269.829.960	600.455.250	1.870.285.210
3	ANTONIO JOSÉ URIBE - SEDE A	312-5	124.926.200	46.207.500	171.133.700
4	ALDEMAR ROJAS - SEDE A	401-1	16.259.727.888	6.155.445.000	22.415.172.888
5	TOMÁS RUEDA VARGAS - SEDE A	411-3	3.994.054.290	5.342.520.375	9.336.574.665
6	AGUAS CLARAS - SEDE A	412-1	2.048.000	-	2.048.000
7	LA VICTORIA - SEDE A	440-1	689.227.430	335.227.500	1.024.454.930
8	NUEVO CHILE - SEDE A	703-3	243.058.860	242.541.140	485.600.000
9	VILLEMAR EL CARMEN - SEDE A	911-1	3.017.899.500	7.351.183.200	10.369.082.700
10	VILLA AMALIA - SEDE A	1071-5	254.066.400	-	254.066.400
11	LA MERCED - SEDE A	1631-1	23.891.386.390	3.500.299.755	27.391.686.145
12	REINO DE HOLANDA - SEDE A	1827-4	146.853.000	24.705.000	171.558.000
13	LA ESTANCIA SAN ISIDRO LABRADOR - SEDE B	1949-2	357.556.500	963.021.500	1.320.578.000
14	GUILLERMO CANO ISAZA - SEDE A	1959-33	12.916.000	186.615.000	199.531.000
15	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUMAPAZ	2010-1	55.586	82.045.414	82.101.000

Continuación de la Resolución No. **0010** de 2025

03 ENE 2025

"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

FICHA	NOMBRE	CPF	TERRENO COP	CONSTRUCCIÓN COP	TOTAL COP
16	GINNASIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN	2011-1	46.667	244.589.333	244.636.000
17	ALMACEN COLEGIO JAIME GARZÓN	2012-1	42.313	78.622.687	78.665.000
TOTAL			\$55.112.434.984	\$28.145.258.699	\$83.257.693.683

Fuente: Soporte Acta 02-20241206 Dirección de Construcciones -Equipo técnico-detallado de predios

ARTÍCULO 3º. Hace parte integral de la presente resolución la ficha técnica de depuración ordinaria enunciada en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

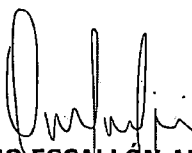
ARTÍCULO 5º. A través de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, **comunicar** el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Dotaciones Escolares, a la Dirección Financiera y a las demás dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito, para los fines a que haya lugar

ARTÍCULO 6º. La Oficina de Tesorería y Contabilidad deberá **gestionar** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Educación del Distrito, la **publicación** de la presente resolución en el portal web de la entidad, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3º, numeral 9, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03 ENE 2025**



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Secretario de Educación del Distrito (E)

Gestión electrónica del documento

NOMBRE	CARGO	LABOR	Vo. Bo
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Subsecretario de Gestión Institucional (E)	Revisó y Aprobó	
Jorge Andrés Rodríguez Parra	Subsecretario de Acceso y Permanencia (E)	Revisó y Aprobó	
Farid Milena Ramírez Barrera	Director Financiero (E)	Revisó y Aprobó	
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	
Farid Milena Ramírez Barrera	Jefe Oficina Tesorería y Contabilidad	Revisó y Aprobó	
Edinson Sánchez Mahecha	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Elaboró	